



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 80/MHFGC/22

Buenos Aires, 6 de enero de 2022

VISTO: El Código Fiscal para el año 2022 aprobado por la Ley N° 6505, el Expediente Electrónico N° 00798615-GCABA-DGANFA/22, y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XXI del Código Fiscal para el año 2022 contempla diversos beneficios fiscales, estableciendo las condiciones, términos y requisitos para su procedencia; Que su artículo 175 dispone que el Ministerio de Hacienda y Finanzas aplicará una bonificación de hasta el cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos durante el primer año para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado;

Que asimismo, se establece que, durante el segundo año, la bonificación se extenderá hasta el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, siempre que dichos contribuyentes permanezcan dentro de la Categoría Régimen Simplificado; Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario determinar la bonificación aplicable respecto de los contribuyentes y/o responsables comprendidos en los términos del artículo 175 del citado cuerpo normativo durante el ejercicio fiscal 2022.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 175 del Código Fiscal vigente,

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1º.- Aplíquese, a partir del 1º de enero de 2022, una bonificación del cien por ciento (100%) del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, durante el ejercicio fiscal 2022, para los nuevos contribuyentes que inicien actividades dentro de la Categoría Régimen Simplificado, conforme los términos del primer párrafo del artículo 175 del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º.- Facúltase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a:

- a) Establecer las condiciones y metodología por medio de la cual se aplicará la bonificación prevista en el artículo 1º de la presente Resolución.
- b) Dictar las normas reglamentarias y/o complementarias para la aplicación y cumplimiento de la presente Resolución.
- c) Resolver las cuestiones de hecho y/o de interpretación que se planteen como consecuencia de la aplicación de la presente Resolución.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Direcciones Generales de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de Contaduría y de Tesorería y, para conocimiento y demás efectos, remítase a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos . Cumplido, archívese **Mura**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"
